



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: D5M0073

Contrato abierto para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO EJERCICIO 2025 (DESIERTAS LA-50-GYR-050GYR032-N-20-2025)**.(PARTIDA 1), que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJIA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la **C. MARISELA CARMONA RICARDEZ.**, a quien en lo subsecuente se le denominara **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominara **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme a lo dispuesto en al Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento al acuerdo número ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
 - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a la **Dra. Hilda Monica Lopez Cervantes** con R.F.C. [REDACTED] **Coordinadora de Prevención y atención a la Salud** y correo electrónico [REDACTED], y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**



Se elimina R.F.C. y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** número **No. AA-50-GYR-050GYR032-N-83-2025**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo **1** párrafo primero y **8** de la Ley Federal de Austeridad Republicana, **35 Fracción III, 36, 39 Fracción I, 53, 54 Fracción VII, 66, 67 y 68** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**), y demás disposiciones aplicables en la materia y en términos de la Notificación de Adjudicación con fecha **14 de julio de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.
- I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende de los dictámenes de disponibilidad presupuestal previos con partida presupuestal número **51211005**, con número de folios **0000129283-2025, 0000154455-2025, 0000145982-2025, 0000149603-2025, 0000127014-2025, 0000143657-2025** de fechas **19, 20, 28 y 29 de mayo de 2025., 2 y 4 de junio de 2025.**, autorizados por el Ing. **Adrián Antonio Martínez de Luna**, Jefe de Servicios de Finanzas.
- I.6. Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.7. Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1. La **C. MARISELA CARMONA RICÁRDEZ** es una persona física, de nacionalidad mexicana, lo que acredita con copia certificada del atestado de Registro Civil con número de Identificador Electrónico **09016001120200009210** registrado en la Entidad del Distrito Federal Actualmente Ciudad de México, en fecha **26 de Octubre de 1959**, en el Libro **38** en el Acta **190**, expedida por el Registro Civil de Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y municipio del registro Miguel Hidalgo.
- II.2. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente





NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

- II.3.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **CARM590918A38**
- II.4.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.5.** Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en Calle **Prolongación Tajin 874 Casa 3 Residencial emperadores Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03320** para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, los correos electrónicos **carmona_rm@yahoo.com.mx** y **marisela.carmona@me.com** , así como el teléfono **(55) 67287367 (55) 6001-7525 CEL. 5538539796.**
- II.6.** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: D5M0073

con lo establecido en el artículo 19 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 71 fracción X** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- **"LAS PARTES"** declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO EJERCICIO 2025 (DESIERTAS LA-50-GYR-050GYR032-N-20-2025)**. (PARTIDA 1), en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Propuesta Económica".

ANEXO 2 (DOS) "Características Técnicas, Términos y Condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficio de Designación"

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por los bienes objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$114,965.79 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y**



[Handwritten signature]



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: D5M0073

CINCO PESOS 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y/o un importe máximo de \$287,414.48 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el ANEXO 1 (UNO) del presente instrumento jurídico.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Cotizante adjudicado	No. de Contrato	Monto Mínimo Contrato (M.N. Antes de I.V.A.)	Monto Máximo Contrato (M.N. Antes de I.V.A.)	% I.V.A
C. MARISELA CARMONA RICARDEZ	050GYR032N08325-105-00	\$114,965.79	\$287,414.48	16%

Partida 1 NUTRICION

REQUERIMIENTO DE MATERIAL DICTACTICO PARA ESTRATEGIA EDUCATIVA NUTRIMSS 2024					
Renglon	CLAVE CUCoP+	NOMBRE DEL MATERIAL	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	21501-0047	Carta motivacional A	Impresión a color en block de 100 hojas con engomado	pza	\$172.00
2	21501-0047	Carta motivacional B	Impresión a color en block de 100 hojas con engomado	pza	\$172.00
3	21501-0047	Carta motivacional C	Impresión a color en block de 100 hojas con engomado	pza	\$172.00
4	21501-0047	Carta motivacional D	Impresión a color en block de 100 hojas con engomado	pza	\$172.00
5	21501-0047	Carta motivacional F	Impresión a color en block de 100 hojas con engomado	pza	\$172.00
6	21501-0048	Tabla sujetadora	Tabla para sujetar hoja tamaño carta, de acrílico transparente.	pza	\$100.00
7	21501-0048	Papel kraft	Papel kraft. Dimensiones: 60 cm mediano.	pza	\$680.00
8	21501-0048	plumones	Marcadores base agua, paquete con 12 colores.	paq	\$210.00
9	21501-0048	tijeras	Tijera, acero inoxidable. tamaño infantil punta roma, diferentes colores. Con cubierta de plástico de diferentes colores. Dimensiones: aprox. 12 cm de largo.	pza	\$11.00
10	21501-0048	Papel bond carta	Papel bond, para maquina fotocopidora, color blanco. Dimensiones: tamaño carta 28.0 cm por 21.5 cm, paquete con 500 hojas	paq	\$100.00
11	21501-0048	Maskingtape. Cinta de papel adherible	Dimensiones: largo 50 m x 4.8 m de ancho	pza	\$76.00
12	21501-0047	Verdadero o falso	lona blanca de 80 x 180 cm para impresión con acabado mate con ojillos en los cuatro extremos para sujeción	pza	\$172.80
13	21501-0047	Imágenes de "taches" (X) y "Palomas" (✓) de la lona de verdadero	Impresión en cartulina opalina de 250 gr, encapsular y plastificar por ambos lados con cinta velcro en la cara posterior. 20 TACHES Y 20 PALOMAS	paquete	\$350.00
14	21501-0047	Tarjeta: Motivo y objetivo de acudir a la sesión	Impresión en cartulina opalina de 250 g, encapsular o plastificar por ambos lados	pza	\$6.00
15	21501-0047	Tarjeta de presentacion	Impresión en cartulina opalina de 250 g,	pza	\$6.00





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: DSM0073

		embarazo	encapsular o plastificar por ambos lados		
16	21501-0047	IMC NIÑOS	Lona blanca plastificada de 80 x 180 cm para impresión con acabado mate con ojillos en los cuatro extremos para sujeción	pza	\$172.80
17	21501-0047	IMC NIÑAS	Lona blanca plastificada de 80 x 180 cm para impresión con acabado mate con ojillos en los cuatro extremos para sujeción	pza	\$172.80
18	21501-0047	Crecimiento y estatura de acuerdo a la edad	Lona blanca plastificada de 80 x 180 cm para impresión con acabado mate con ojillos en los cuatro extremos para sujeción	pza	\$172.80
19	21501-0047	Formando un menú saludable	"Formando un menú saludable, rico y nutritivo" en block de 100 hojas con engomado	pza	\$172.00
20	21501-0047	Cartera de alimentación saludable y actividad física	Cartera de alimentación saludable y actividad física con 40 páginas en papel Bond 75 grs. Sbs 12 pts extendido 22x14 cm. Final 11x14 cm.. con 2 grapas más barniz u.v. brillante. Sbs a 1 cara	pza	\$20.00
21	21501-0047	Cuadernillo "El alimento perfecto" primeros mil días de vida"	Cuadernillo "El alimento perfecto" primeros mil días de vida" con 8 páginas couche brillante de 130 extendido 28x21.5, final 14.0 y 21.5 con 2 grapas 1 doblez en dos partes	pza	\$20.00
22	21501-0047	Hoja de "ejemplos de menús en el embarazo y la lactancia"	Tamaño carta impresión a color , en block de 100 hojas con engomado	Block	\$172.00
23	21501-0047	Recomendaciones para la sana alimentación	lona blanca de 80 x 180 cm para impresión con acabado mate con ojillos en los cuatro extremos para sujeción	pza	\$172.80
24	21501-0047	¿Cómo afectan los carbohidratos en los niveles de glucosa?	lona blanca de 100 x 100 cm para impresión con acabado mate con ojillos en los cuatro extremos para sujeción	pza	\$125.00
25	21501-0047	Manteleta: con imagen del plato saludable en forma de "t"	Manteleta: con imagen del plato saludable en forma de "t", con imágenes de los grupos de alimentos couche brillante de 150 grs. laminado mate ambas caras tamaño de 45x30 cm.	pza	\$38.00
26	21501-0047	Infografía alimentación correcta	Infografía alimentación correcta. Impresión en ambas caras en couche brillante de 150 grs. laminado mate ambas caras, tamaño de 45x30 cm.	pza	\$38.00
27	21501-0047	Cuento "Aprendiendo a comer bien con tochi"	16 páginas en papel Bond 75 grs. Sbs 12 pts. Tamaño extendido 34 x 17 cm. final 17 x 17 cm con 2 grapas más barniz u. v. brillante. Sbs a 1 cara	pza	\$28.00
28	21501-0047	Infografía alimentación saludable en el adulto mayor.	Infografía alimentación saludable en el adulto mayor. Impresión en ambas caras en couche brillante de 150 grs. laminado mate ambas caras, tamaño de 45x30 cm.	pza	\$38.00
29	21501-0048	Kit de material educativo para la educación y orientación en nutrición. Juega y aprende a comer	103 imágenes de alimentos en tamaño real impresas en cartulina sulfatada de 14pts a todo color laminada brillante por el frente, por detrás con círculos de velcro, impresión en tinta negra de los valores nutrimentales de cada imagen de alimento (cantidad del alimento, kilocalorías, equivalente, cantidad de gramos en proteínas, lípidos e hidratos de carbono). La porción del alimento está basada en el Sistema Mexicano de Alimentos Equivalentes de la cuarta edición.	KIT	\$2,720.00





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: D5M0073

			Las imágenes están repartidas en :		
			Alimentos básicos		
			Platillos e ingredientes adicionales		
			Snacks y Bebidas		
30	21501-0048	Kit para educación en evaluación del estado de nutrición	Kit para educación en evaluación del estado de nutrición, que incluye: 1) plicómetro fabricado en plástico ABS con resortes de alta resistencia, 2) cinta de plástico ABS o metálica o fibra de vidrio graduada, recubierta de vinilo y 3) colchoneta portátil graduada, para medir la longitud de bebés y niños pequeños, con una pieza fija y el tope deslizante.	KIT	\$1,100.00
31	21501-0048	plato del bien comer	lona blanca plastificada impresión 100 x 100 acabado mate con ojos en los cuatro extremos para sujeción	pza	\$120.00
32	21501-0048	Display (araña) con varillas de policarbonato	Con la siguientes medidas: 80 cm por 180 cm, con bolsa para transportación	pza	\$420.00
33	21501-0048	Demo stand portátil	Estructura tubular de material de aluminio o tubular de hierro, paredes de PVC (blanco) con charola interior porta objetos. Dimensiones: altura 90 cm (± 5 cm) x 67 cm de ancho, profundidad 35 cm. Postes para copete: 1.13 cm de alto, imagen copete en PVC de 30 x 75 cm.	pza	\$3,800.00
34	21501-0048	Bolsa de plástico cristal o de lona para uso rudo, con agarraderas del mismo material, tipo portafolio	Medidas de 10x65x45. Para transporte de 12 tarjetas de plástico corrugado de 3 mm de 60 x 40 cm	pza	\$175.00
35	21501-0048	Tinta para sello	Tinta para sello autotintable, color negro, frasco 1 oz	pza	\$75.00
36	21501-0048	Diablito de carga plegable para transportar material didactico	Diablito de carga plegable para transportar material didactico de 75kg de carga, de aluminio y 2 ruedas de caucho.	pza	\$900.00
37	21501-0047	Silueta de método del plato saludable (t)	Tamaño carta impresión a color, en block de 100 hojas con engomado	Block	\$172.00
38	21501-0047	Silueta Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible	Tamaño carta impresión a color, en block de 100 hojas con engomado	Block	\$172.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO EJERCICIO 2025 (DESIERTAS LA-50-GYR-050GYR032-N-20-2025)**. (PARTIDA 1) por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgara anticipo a "EL PROVEEDOR".





NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes y/o servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo de 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", lo anterior en la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Los bienes y/o servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI corregido y sea aceptado.



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL INSTITUTO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP"

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente instrumento legal.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2 (DOS)** del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 15 de Julio de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las





NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de **12 meses** por defectos de fabricación o vicios ocultos por los bienes que entregue al momento de la entrega de estos en el lugar de entrega señalado en el apartado lugar de entrega (UMF 11 Av. Mariano Hidalgo No. 510, Fracc. Cd. Satélite Morelos) la cual deberá estar dirigida al IMSS por escrito debidamente firmada por el representante legal de éste haciéndolo constar en papel membretado de la empresa y a entera satisfacción de los auxiliares técnicos del contrato. de **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **DSM0073**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: D5M0073

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a 6.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. Hilda Monica Lopez Cervantes con R.F.C. [REDACTED] Coordinadora de Prevención y atención a la Salud** y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.





NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75,76, 77, y 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento conforme al penúltimo párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales Compras MX.





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: D5M0073

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"el instituto"**, a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que **"el instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.





NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará a través de la Plataforma a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a través de la Plataforma a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.





NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad





NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: D5M0073

Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

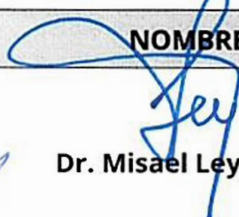

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags; el día 04 de Agosto de 2025.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	RFC
 Dr. Misael Ley Mejía	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes.	

Se elimina R.F.C. de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: D5M0073

NOMBRE	CARGO	RFC
<i>[Handwritten signature]</i> Dra. Hilda Monica Lopez Cervantes	ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Coordinadora de Prevención y atención a la Salud	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC
C. MARISELA CARMONA RICÁRDEZ.	<i>[Handwritten signature]</i> CARM590918A38

Se elimina R.F.C., de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



[Handwritten signature]



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: D5M0073

ANEXO 1 (UNO)
"Propuesta Económica".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
O.O.A.D. AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR032-N-03-2025
MATERIAL DIDACTICO EJERCICIO 2025

ANEXO 8 (OCHO) PROPUESTA ECONÓMICA FECHA

LICITANTE: <u>MARISELA CARMONA RICARDEZ</u> R.F.C. <u>CARMS90918A38</u> DOMICILIO: <u>PROLONGACIÓN TAJÍN 874-3, COL. RESIDENCIAL EMPERADORES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ</u> CP. <u>03320 CIUDAD DE MÉXICO</u> TELEFONO (55) 6001 7525 (55)8728 7367	DIA 8 MES JULIO AÑO 2025
CORREO ELECTRÓNICO <u>marisela.carmona@mc.com carmona_m@yahoo.com.mx</u>	
NUMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000094102 ESTRATIFICACIÓN: <u>MCRO (X)</u>	

No.	CLAVE	NOMBRE DEL MATERIAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	SE REQUIERE MUESTRA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
REQUERIMIENTO DE MATERIAL DIDACTICO PARA ESTRATEGIA EDUCATIVA NUTRIMSS 2025								
1	21501-0047	Carta motivacional A	Impresión a color en block de 100 hojas con engomado	pza	si	8	\$ 172.00	\$ 1,376.00
2	21501-0047	Carta motivacional B	Impresión a color en block de 100 hojas con engomado	pza	si	8	\$ 172.00	\$ 1,376.00
3	21501-0047	Carta motivacional C	Impresión a color en block de 100 hojas con engomado	pza	si	8	\$ 172.00	\$ 1,376.00
4	21501-0047	Carta motivacional D	Impresión a color en block de 100 hojas con engomado	pza	si	8	\$ 172.00	\$ 1,376.00
5	21501-0047	Carta motivacional F	Impresión a color en block de 100 hojas con engomado	pza	si	8	\$ 172.00	\$ 1,376.00

PROLONGACIÓN TAJÍN 874-3, COL. RESIDENCIAL EMPERADORES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03320 (55)6001 7525 (55)8728 7367

~~PROLONGACIÓN TAJÍN 874-3, COL. RESIDENCIAL EMPERADORES~~



6	21501-0048	Tabla sujetadora	Tabla para sujetar hoja tamaño carta, de acrílico transparente.	pza	no	21	\$ 100.00	\$ 2,100.00
7	21501-0048	Papel kraft	Papel kraft. Dimensiones: 60 cm mediano. de 16 kg. aprox.	pza	no	8	\$ 680.00	\$ 5,440.00
8	21501-0048	plumones	Marcadores base agua, paquete con 12 colores.	paq	no	18	\$ 210.00	\$ 3,780.00
9	21501-0048	tijeras	Tijera, acero inoxidable, tamaño infantil punta roma, diferentes colores. Con cubierta de plástico de diferentes colores. Dimensiones: aprox. 12 cm de largo.	pza	no	18	\$ 11.00	\$ 198.00
10	21501-0048	Papel bond carta	Papel bond, para maquina fotocopadora, color blanco. Dimensiones: tamaño carta 28.0 cm por 21.5 cm, paquete con 500 hojas	paq	no	36	\$ 100.00	\$ 3,600.00
11	21501-0048	Maskingtape. Cinta de papel adherible	Dimensiones: largo 50 m x 4.8 m de ancho	pza	NO	18	\$ 76.00	\$ 1,368.00
12	21501-0047	Verdadero o falso	lona blanca de 80 x 180 cm para impresión con acabado mate con ojillos en los cuatro extremos para sujeción	pza	SI	5	\$ 172.80	\$ 864.00
13	21501-0047	Imágenes de "taches" (X) y "Palomas" (✓) de la lona de verdadero	Impresión en cartulina opalina de 250 gr. encapsular y plastificar por ambos lados con cinta velcro en la cara posterior. 20 TACHES Y 20 PALOMAS	paquete	SI	5	\$ 350.00	\$ 1,750.00
14	21501-0047	Tarjeta: Motivo y objetivo de acudir a la sesión	Impresión en cartulina opalina de 250 g. encapsular o plastificar por ambos lados	pza	SI	250	\$ 6.00	\$ 1,500.00
15	21501-0047	Tarjeta de presentación embarazo	Impresión en cartulina opalina de 250 g. encapsular o plastificar por ambos lados	pza	SI	350	\$ 6.00	\$ 2,100.00
16	21501-0047	IMC NIÑOS	Lona blanca plastificada de 80 x 180 cm para impresión con acabado mate con ojillos en los cuatro extremos para sujeción	pza	SI	4	\$ 172.80	\$ 691.20
17	21501-0047	IMC NIÑAS	Lona blanca plastificada de 80 x 180 cm para impresión con acabado mate con ojillos en los cuatro extremos para sujeción	pza	SI	4	\$ 172.80	\$ 691.20





ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

NUMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: D5M0073



Table with 9 columns: Item number, Code, Description, Specifications, Unit, Quantity, Price per unit, Total price, and another Total price. Rows 18-26.

PROLONGACIÓN TAIN 604-3 COL RESIDENCIAL EMPERADORES ALCALDIA BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO C.P. 06000 (569001 7525) (569028 7267)



Table with 9 columns: Item number, Code, Description, Specifications, Unit, Quantity, Price per unit, Total price, and another Total price. Rows 27-32.

PROLONGACIÓN TAIN 604-3 COL RESIDENCIAL EMPERADORES ALCALDIA BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO C.P. 06000 (569001 7525) (569028 7267)





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: D5M0073



33	21501-0048	Demo stand portátil	Estructura tubular de material de aluminio o tubular de fierro, paredes de PVC (blanco) con charola interior porta objetos. Dimensiones: altura 90 cm (± 3 cm) x 67 cm de ancho, profundidad 35 cm. Poste para copete: 1,13 cm de alto. Imagen copete en PVC de 30 x 75 cm.	pza	NO	6	\$ 3.800.00	\$ 22.800.00	
34	21501-0048	Bolsa de plástico cristal o de lona para uso rudo, con agarraderas del mismo material, tipo portabultos	Medidas de 10x65x45. Para transporte de 12 tarjetas de plástico corrugado de 3 mm de 60 x 40 cm	pza	NO	14	\$ 175.00	\$ 2.450.00	
35	21501-0048	Tinta para sello	Tinta para sello autortintable, color negro, frasco 1 oz	pza	NO	8	\$ 75.00	\$ 600.00	
36	21501-0048	Diabito de carga plegable para transportar material didáctico	Diabito de carga plegable para transportar material didáctico de 75kg de carga, de aluminio y 2 ruedas de caucho.	pza	NO	8	\$ 900.00	\$ 7.200.00	
37	21501-0047	Silveta de método del plato saludable (1)	Tamaño carta impresión a color, en block de 100 hojas con engomado	Block	NO	65	\$ 172.00	\$ 11.180.00	
38	21501-0047	Silveta Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible	Tamaño carta impresión a color, en block de 100 hojas con engomado	Block	NO	65	\$ 172.00	\$ 11.180.00	
SUBTOTAL								\$ 266,719.20	
(TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 27/100 M.N.)								IVA	\$ 42,995.07
TOTAL								\$ 311,714.27	

IMPORTE MÍNIMO de \$114,965.79 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

IMPORTE MÁXIMO de \$287,414.48 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 48/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: D5M0073

ANEXO 2 (DOS)
"Características Técnicas, Términos y Condiciones"

ANEXO TECNICO
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL EJERCICIO 2025

En apego al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) la descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, características, unidades de medida, cantidades y claves CUCoP+21501, se encuentran en el Anexo 1, Requerimiento para la Adquisición de Material Didáctico 2025, el cual forma parte del presente documento.

El Instituto requiere la adquisición de Material Didáctico para el ejercicio 2025 sea por partida. Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, conforme a lo señalado en el Anexo 1.

Normatividad aplicable a los bienes o servicio requerido

En apego al lineamiento 4.28 de las POBALINES se señala la Norma Oficial Mexicana aplicable a los bienes requeridos, así como los documentos que los participantes deberán incluir para acreditar el cumplimiento de la misma:

Tabla 1. Normatividad aplicable	
NOM / NMX / CRITERIO	DOCUMENTOS QUE ACREDITARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD
NORMA Oficial Mexicana NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba.	<ul style="list-style-type: none"> El licitante deberá presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el que señalen que los bienes cumplen con lo solicitado de conformidad con la Norma Oficial Mexicana antes referida.

Presentación de muestras.

Se requiere que los licitantes participantes presenten muestra de los artículos marcados en el Anexo 1 con la leyenda "Se requiere muestra".



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

Lo anterior, en apego a la Ley de Metrología y Normalización y al apartado b) del numeral 4.24.3 de las POBALINES con el objetivo de validar la calidad de los materiales en cumplimiento de las especificaciones solicitadas en el Requerimiento de Material Didáctico ANEXO 1.

Las muestras deberán ser entregadas en las oficinas que ocupa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social del OOAD Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva Numero 314 Ciudad Industrial, C.P. 20290 Aguascalientes, Ags., en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, a más tardar en la hora y fecha señalada para la apertura de proposiciones.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO EJERCICIO 2025.

Los contratos que, en su caso, sean formalizados con motivo de este procedimiento de contratación serán abiertos y contarán con un período de vigencia.

Vigencia de la contratación.

A partir del día siguiente de su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Lugar de entrega.

SEDE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EXTENSIÓN
UMF 11	Av. Mariano Hidalgo No. 510, Fracc. Cd. Satélite Morelos	449 977 7106	31400

Condiciones de entrega.

La transportación, maniobras, carga y descarga de los bienes en el lugar de entrega, será a cargo del proveedor.

Los bienes serán solicitados por el Instituto a través de orden de compra con una anticipación de 15 días durante la vigencia del contrato, la cual se enviará en digital al correo electrónico que el proveedor señale como medio de comunicación electrónica para recibir notificaciones y documentos considerando como acuse de recibo la confirmación electrónica de entrega al servidor del correo electrónico del destinatario; las entregas se realizaran en un periodo máximo de treinta días naturales a partir de la recepción de la confirmación del correo electrónica como entrega oportuna, el atraso de la entrega de los bienes será con aplicación de la pena convencional correspondiente. En



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **DSM0073**

la entrega se deberá indicar la descripción del artículo y la cantidad de piezas. Las entregas de los bienes deberán realizarse presentando el acta de entrega-recepción.

Mecanismo de evaluación de proposiciones.

En apego al artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 38 en su numeral IV y 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y lo señalado en los incisos c) del 4.24.4 y 4.25 de las POBALINES, se establece que se aplicará el CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos y oferte el precio más bajo. Lo anterior, condicionado por el tipo de bienes a adquirir, su mínima complejidad técnica y debido a que sus lineamientos se encuentran afinadamente detallados y estandarizados en las Normas Oficiales correspondientes, aunado a la descripción amplia y detallada de las características a cumplir incluidas en el Anexo 1.

Se revisará que la propuesta técnica incluya los documentos, información y requisitos solicitados en la convocatoria de licitación, así como aquellos que resulten de la reunión de aclaraciones.

Así mismo se evaluará que las muestras presentadas físicamente cumplan con la descripción detallada del Anexo 1 verificando el cumplimiento de las especificaciones de lo requerido, como material de fabricación, verificar cumpla con el tamaño, dimensión, capacidad volumétrica y resistencia a la operación ordinaria de los servicios, desechándose aquellos artículos que no cumplan con las necesidades del servicio y especificaciones. Así mismo, éstas coincidan con los folletos, catálogos y/o fotografías de los artículos ofertados en la propuesta técnica.

Se informa que toda la documentación solicitada deberá ser clara, legible y enviada digitalmente en formato PDF, únicamente la proposición técnica y económica deberán ser enviadas en formato PDF y Excel. De lo contrario, las propuestas que no sean claras y legibles serán desechadas mediante el acta correspondiente. Así mismo, se informa que la adjudicación a los licitantes será por partida.

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones aplicables al bien a contratar.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Comercial.

Folletos, catálogos, fotografías, manuales que se requieran.

Los participantes deberán incluir en su anexo técnico catálogo de fotografías de cada uno de los bienes ofertados para corroborar las características de los artículos ofertados y validar que coincidan con las características de las muestras requeridas.





NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

Penas convencionales y deducciones al pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP y lineamiento 5.5.8 de las POBALINES, se aplicarán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada de entrega o de la prestación del servicio. Así como en su caso, deducciones, por incumplimiento total, parcial o deficiente de la obligación contractual a cargo del proveedor considerando lo siguiente:

La pena convencional o deductiva no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20 % del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes no servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Convencionales.

Cuando no se suministren con oportunidad al Instituto la entrega de los bienes solicitados, el Instituto aplicará una pena por atraso, en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los bienes entregados extemporáneamente sin incluir el IVA.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%d \times NPA \times VBSPA.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes.

PCA = pena convencional aplicable.

NPA = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

VSPA = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin iva.





NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: D5M0073

Se penalizará con el 1% (uno por ciento) por día de atraso sobre el monto de los bienes entregados con atraso. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes.

La aplicación de una pena convencional se deberá realizar a través de CFDI de ingreso por dicho concepto para que se compense contra los adeudos que tenga el Instituto para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al Instituto la penalización en base al numeral 5.5.1.1 de las POBALINES.

En los casos que el incumplimiento sea en una partida o parte de la misma, la aplicación de la pena antes indicada será correspondiente a la parte no entregada, sin que rebase el monto de la pena prevista en el contrato, de ser así el Instituto podrá proceder a la modificación del contrato cancelando las partidas de que se trate (grupos de alimentos) o el contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el proveedor. Por lo tanto, el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a el instituto durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Deductivas.

Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor de los bienes no entregados y/o entregados deficientemente, de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DEL INCUMPLIMIENTO
Entrega de bienes	Las entregas deberán realizarse de manera completa y en base a las cantidades solicitadas en la Orden de Compra	Por la falta de entrega total o parcial de la solicitud emitida conforme a la orden de compra y acta entrega recepción.	Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los bienes incumplidos más IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Calidad de los bienes	Entrega de bienes con la calidad y características requeridas	Por la entrega de bienes que no cumplen totalmente con la calidad y/o las características requeridas	Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los bienes incumplidos más IVA.	



[Firma manuscrita]



NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: D5M0073

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DEL INCUMPLIMIENTO
Canje	Atención a solicitud de canje por defectos o vicios ocultos en el plazo señalado	Por la no atención de la solicitud de canje de aquellos bienes que no cumplan con dichas características o que en su defecto se solicite su canje por presentar vicios ocultos identificados en un momento posterior a su recepción	Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los bienes no canjeados más IVA.	

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía de incumplimiento de contrato.

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes.

Los licitantes deberán presentar carta/compromiso como parte de la documentación complementaria a la propuesta técnica; en la cual comprometen a entregar los bienes dando cumplimiento a los lineamientos del apartado Condiciones de entrega del presente documento, garantizando las características de los bienes, comprometiéndose a su vez a canjear aquellos que no cumplan con dichas características o que en su defecto se solicite su canje por presentar vicios ocultos identificados en un momento posterior a su recepción.

Así mismo, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, vicios ocultos, etc.).

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.





NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

La garantía deberá entregarse en la Coordinación de abastecimiento y Equipamiento del OOAD Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de García núm. 314, Col. Cd. Industrial, Aguascalientes, Ags, C. P. 20290.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante, lo anterior en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que los bienes se entregaron a entera satisfacción del Instituto.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

GARANTÍA DE LOS BIENES

El proveedor deberá entregar una garantía de 12 meses por defectos de fabricación o vicios ocultos por los bienes que entregue al momento de la entrega de estos en el lugar de entrega señalado en el apartado lugar de entrega (UMF 11 Av. Mariano Hidalgo No. 510, Fracc. Cd. Satélite Morelos) la cual deberá estar dirigida al IMSS por escrito debidamente firmada por el representante legal de éste haciéndolo constar en papel membretado de la empresa y a entera satisfacción de los auxiliares técnicos del contrato.



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

Plazo para notificar al proveedor.

El Instituto podrá solicitar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando al proveedor al correo electrónico que el proveedor señale como medio de comunicación electrónica para recibir notificaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Plazo y condiciones de devolución o canje del bien.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, considerando como acuse de recibo la confirmación electrónica de entrega al servidor del correo electrónico del destinatario, de lo contrario el proveedor será acreedor a la deductiva correspondiente.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta del proveedor previa notificación del IMSS.

Forma de pago.

Se efectuará en pesos mexicanos, en pagos progresivos por facturas presentadas y aprobadas conforme a las entregas, en los términos establecidos en el contrato.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

El Instituto a través del personal responsable de la recepción de los bienes, revisará que se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en el contrato, en cuanto a cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y que coinciden con las muestras y catálogos de fotografías que fueron aceptadas durante el proceso de evaluación de propuestas; aceptando aquellos que cumplan y rechazando las que difieran con lo requerido en el contrato.

Designación de los responsables y área de recepción y resguardo de los bienes.

El personal responsable de realizar la recepción serán los representantes del área técnica designados por el jefe de servicio de que se trate, a la vez que los responsables del resguardo de los bienes será el personal usuario de los servicios de Nutrición y Trabajo Social de cada una de las unidades de Medicina Familiar.





NUMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: D5M0073

ANEXO 3 (TRES)

Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato

Afianzadora Denominación social: en lo sucesivo LA AFIANZADORA con Domicilio: y Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado LA BENEFICIARIA con Domicilio: Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a el fiado será y a la Beneficiaria será a los servidores públicos en archivo

en archivo (con información conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo EL FIADO, Nombre o denominación social: RFC: Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la Afianzadora, Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: Fecha de expedición: Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo EL CONTRATO:

Número asignado por la Contratante: Objeto: Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: Fecha de suscripción: Vigencia: (la establecida en el contrato), Tipo: (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, la afianzadora y cualesquier otro obligado, así como la Beneficiaria, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo





NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los





NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora"



NÚMERO DE CONTRATO **050GYR032N08325-105-00**

Registro SAI: **D5M0073**

por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.





ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

NÚMERO DE CONTRATO 050GYR032N08325-105-00

Registro SAI: D5M0073

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficio de Designación"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Organo de Operación Administrativa
Desconcentrada en Aguascalientes
Jefatura de los Servicios y Prestaciones Medicas

Of. N° 019001200100/790/2024
Aguascalientes, Ags., a 11 de octubre de 2024

DRA. HILDA MÓNICA LÓPEZ CERVANTES

RFC: [REDACTED]

COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD
JEFATURA DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES MEDICAS
Av. Alameda No.704 Col del trabajo C.P 20180
Aguascalientes, Aguascalientes.

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento que en su carácter de Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud del OOAD Estatal de Aguascalientes, ha sido Usted designada para que funja como Administradora del contrato(s) que se deriven del procedimiento de contratación para la Adquisición de Material Didáctico para el ejercicio 2025, de las unidades médicas, siendo responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato. Así como determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso.

ATENTAMENTE:

[Signature of Dr. Victor Ivan Garcia Godínez]

DR. VICTOR IVAN GARCÍA GODÍNEZ
Titular de la Jefatura de los Servicios y Prestaciones Médicas

[Signature of Dra. Hilda Mónica López Cervantes]
Dra. Hilda Mónica López Cervantes
Médica Familiar
Ces. Prof. 2218127. C.O.S. SEGURO SOCIAL
C.O.S. NÚM. 1947435 SEAMOS

Función	Nombre del responsable	Cargo	Firma
Validó	Dra. Hilda Monica Lopez Cervantes	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	[Signature]
Elaboró	Lic. Rosenda Toledo Guerra	Coordinadora de Nutrición y Dietética	[Signature]

Av. Alameda No. 704, Col. del trabajo, Aguascalientes, C. P. 20180, Coahuila de Zaragoza, Aguascalientes, Tel. 449 972 2200, Ext. 41110 www.imsy.gob.mx

Se elimina R.F.C., C.U.R.P. número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



[Handwritten mark]

